

EXENTA

Nº

49 / 0266

SANTIAGO, 11 MAR 1998

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Vistos:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, respecto del Helipuerto "Hospital del Imponente".
- B) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

- A) Modifícase la Resolución D.G.A.C. Nº0378-E de fecha 15. Jun. 984, en el sentido de actualizar lo siguiente:
 - 1.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto "Hospital Dipreca", de propiedad de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, destinado al uso público.
 - 4.- Designase responsable de la inspección a la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios.
 - 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro Nº1314 Santiago, o en cualquier unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- B) Derógase la Resolución Modificatoria DGAC Nº0609-E de fecha 06. Sep. 984.
- C) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución Nº0378-E de fecha 15. Jun. 984.

Anótese y Comuníquese. (FDO) MARCOS MEIRELLES GUIZMAN, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se Transcribe para su conocimiento.



J. Castro
JORGE ENBERG CASTRO
DIRECTOR D.A.S.A.

N° 0609 **EXENTA**

SANTIAGO, **06 SEP 1984**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T. R. y Registro		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C. P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. U. y T.		
Sub Dep. Municip.		

VISTO:

- a) La Resolución N° 0378-E de fecha 15.JUN.984 que autorizó el funcionamiento del Helipuerto "Hospital del Imponente" destinado al Uso Privado.
- b) El N° 1 del Resuelvo de la Resolución antes citada que especifica a la Caja de Previsión de Carabineros como propietario del inmueble en donde funciona el Helipuerto "Hospital del Imponente"
- c) La solicitud de la Dirección de Previsión de Carabineros en el sentido de cambiar el término "Caja de Previsión de Carabineros" por "Dirección de Previsión de Carabineros" por ser el correcto.
- d) La necesidad de rectificar lo consignado en el N° 1 del Resuelvo de la Resolución antes citada y las facultades que otorga el Art. 36 del DFL N° 221 de 1931, sobre Navegación Aérea y el Art. 3°, letra a) de la Ley N° 16.752.

RESUELVO:

- 1.- Modifícase la Resolución N° 0378-E del 15.JUN.984 en el sentido de Reemplazar el N° 1 del Resuelvo por el siguiente:
 "Autorízase el funcionamiento del Helipuerto SANTIAGO/HOSPITAL DEL IMPONENTE de propiedad de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile"
- 2.- En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución N° 0378-E del 15.JUN.984.

Anótese y comuníquese. (FDO.) SERGIO PINEIRO CORREA. GENERAL DE AVIACION. DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

REFRENDAC
 REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

Lo que se transcribe para su conocimiento



SERGIO BARRIGA KREFT
 ADMINISTRADOR DE AEROPUERTOS
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
 INTERINO

SANTIAGO, **15 JUN 1984**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Dep. T. R. y Registro		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoria		
Depart. V.O.P. U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el DFL N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3°, letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto "Hospital del Imponente".

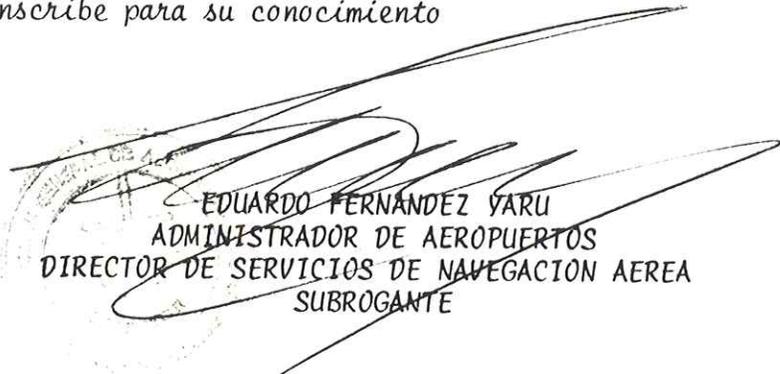
RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto SANTIAGO/HOSPITAL DEL IMPONENTE de propiedad de la Caja de Previsión de Carabineros, destinado al Uso Privado.
- 2.- Dicho Helipuerto se encuentra ubicado en Latitud 33° 25' 02" S., Longitud 70° 31' 41" W., en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, cuyas Características son las siguientes:
 - a) Dimensión área aterriz/despeg.: 30 x 30 mts.
 - b) Dimensión área de contacto : 15 x 15 mts.
 - c) Elevación : 2.428 pies
 - d) Pendiente Longitudinal : 2%
 - e) Superficie : Concreto
 - f) Resistencia : 7.800 KGS.
 - g) Iluminación : SI
 - h) Señalización : Diurna y nocturna.
 - i) Horario : H-24
 - j) Servicios Terrestres : No hay
 - k) Administración : Dirección de Previsión de Carabineros.
- 3.- Se clasifica en H-2 VFR Visual de la OACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección a la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.
- 5.- El Administrador será responsable de mantener el Helipuerto en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 7.- El Administrador está obligado a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente Autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, vigente, el que deberá ser enterado en el mes de Enero de cada año en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección Económica, Departamento Comercial, Alameda 1170, 10° piso, Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a lo largo del país.
- 10.- El incumplimiento por parte del Administrador de mantener el Helipuerto en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 11.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 10 de la presente Resolución.

Anótese y comuníquese. (FDO) SERGIO PINEIRO CORREA. GENERAL DE AVIACION. DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento


 EDUARDO FERNÁNDEZ YARU
 ADMINISTRADOR DE AEROPUERTOS
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
 SUBROGANTE

DISTRIBUCION.-

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. E.M.G. DIRECCION DE OPERACIONES FACH
- 2 EJS. DIRECCION DE AEROPUERTOS
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO (SAF)
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
- 1 EJ. AERODROMO EULOGIO SANCHEZ
- 1 EJ. AEROPUERTO LOS CERRILLOS
- 1 EJ. DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS. CASILLA 97. CORREO CENTRAL STGO.
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DIRECCION ECONOMICA. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DIRECCION DE SEGURIDAD DE VUELO. DEPTO. NAVEGACION AEREA
- 2 EJS. DGAC. D.S.N.A. DEPARTAMENTO AIS.
- 5 EJS. DGAC. D.S.N.A. DEPTO. SERV. TERR. DE AEROD. (AGA) (A)